

Profesional, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de octubre del presente año, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

8.º Con cargo a la consignación presupuestaria ya reseñada se abonarán también los honorarios facultativos por redacción del proyecto y dirección de obras, que ascienden a un total de treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (37.448,46 pesetas), y los de Ayudante, que suman once mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (11.234,54 pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de febrero de 1964 por la que se adscribe el Colegio libre de Enseñanza Media «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio Libre de Enseñanza Media «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz), por la que se solicita su adscripción al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, en el que ha venido examinando a sus alumnos de enseñanza libre por ser el centro oficial más próximo;

Resultando que dicho Colegio fué clasificado autorizado para la Enseñanza Media libre por Orden de 8 de noviembre de 1963, adscribiéndole al Instituto Nacional de Mérida;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente la petición del Colegio para su adscripción al Instituto de Puertollano;

Considerando las razones alegadas por el Director del Centro, la proximidad del Instituto, con la consiguiente economía para los alumnos, la mayoría de ellos de clase humilde, y que con dicho cambio no hay perjuicio para la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio Libre de Enseñanza Media «Moreno Nieto», de Siruela (Badajoz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 sobre Agrupaciones escolares en la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Gerona, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir el siguiente grupo escolar en la provincia de Gerona:

Ayuntamiento de Palamós (casco):

Mixto «Ruiz Jiménez», con dirección sin curso y 11 unidades (cuatro de niños y siete de niñas). Quedan integrados el grupo escolar de niñas, de siete secciones y dirección sin grado, y la graduada de niños, de cuatro secciones.

2.º Constituir las siguientes agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Armentera (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de La Bisbal (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Breda (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Cassá de la Selva (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Gerona (casco):

Mixto «Montjuich», con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una, la sección de niños, sección de niñas y dos de párvulos del Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona.

Ayuntamiento de Lloret de Mar (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Palafrugell (casco):

Mixta «Torres Janama», con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones cada una.

Ayuntamiento de Ribas de Freser (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Ripoll (casco):

Mixta «Juan Maragall», con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de cinco secciones cada una.

Ayuntamiento de San Felíu de Guixols (localidad: Vilartagos):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y las dos unitarias de niñas.

Ayuntamiento de San Jordi Desvalls (casco):

Mixta «San Jordi», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrán ser destinados a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que existan más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estado.

5.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a las Juntas municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1964 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Navarra, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir el siguiente grupo escolar en la provincia de Navarra, Ayuntamiento de Alsasua (casco):

Niños con dirección sin curso y seis unidades. Quedan integradas las seis unidades de niños, creándose una plaza de Dirección sin curso.

Niñas con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las ocho unidades de niñas y una de párvulos y la dirección sin grado del grupo escolar.

Ayuntamiento de Pamplona (casco):

Mixto «Cardenal Ilundain» con dirección sin curso y 16 unidades (seis de niños, cuatro de niñas y seis de párvulos).